



H. Cámara de Diputados de la Nación
Unidad de Enlace con el Parlamento del Mercosur



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR
PARLAMENTO DO
MERCOSUL

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

MERCOSUR/PM/PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN Nº / 2010

VISTO:

El artículo 99 del mismo Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur que establece que “las Recomendaciones son indicaciones generales dirigidas a los órganos decisorios del Mercosur”.

CONSIDERANDO:

Los principios fundamentales del Mercosur concernientes a la libre circulación de personas y al libre comercio de bienes y servicios, tendientes a alcanzar su objetivo último, consignado en el Tratado de Asunción: la formación de un mercado común;

Los cada vez más intensos movimientos transnacionales de personas entre los territorios de los Estados Partes del Mercosur, concretizados dichos desplazamientos en viajes con objetivos de negocios, trabajo, turismo y esparcimiento, entre otras finalidades;

La diferenciación y la complementariedad de los productos de origen animal y vegetal, así como de los alimentos industrializados originarios de cada uno de los Estados Partes del Mercosur y la creciente demanda que recae sobre estos productos por parte de personas, nacionales de uno de los Estados Partes, que viajan hacia el territorio de otro Estado Parte del Mercosur;

La importancia de la fiscalización y los controles fronterizos de carácter fitosanitario sobre los productos de origen animal y vegetal, que ingresan a los territorios de los Estados Partes del Mercosur, como instrumento de protección de los sectores agrícolas y de la agroindustria nacionales, así como de preservación de la salud animal;

El grado de desarrollo, el alcance y, en especial, la convergencia de los principios incorporados por las legislaciones nacionales referentes a las normas sanitarias vigentes en lo que respecta a la producción, envasado, fecha de vencimiento, transporte y almacenamiento de los productos de origen animal y vegetal y de los alimentos industrializados, con vistas a la preservación de la salud humana;

La posibilidad de compatibilización y del mutuo reconocimiento de los respectivos sistemas nacionales de fiscalización y control fitosanitario como forma de liberalización del comercio de productos de origen animal y vegetal y de los alimentos industrializados;

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
RECOMIENDA AL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN**

Art. 1º. La adopción de las medidas posibles a fin de promover la compatibilización y, según el caso, la uniformización o el mutuo reconocimiento de las normas sanitarias vigentes en cada uno de los Estados Partes del Mercosur en cuanto a la producción, envasado, fecha de vencimiento, transporte y almacenamiento de los productos de origen animal y vegetal y de los alimentos industrializados, con vistas a la preservación de la salud humana;

Art. 2º. La adopción, en el más breve plazo posible, de las medidas necesarias para ampliar la liberalización del comercio regional de productos de origen animal y vegetal entre los Estados Partes del Mercosur, mediante el permiso de importación, que se otorga a las personas físicas que circulan entre sus respectivos territorios, de los referidos productos, incluso cuando se los adquiere en tiendas de *free shop*.

Art. 3º. La extensión de las libertades de comercio y de importación mencionadas en el artículo anterior a los alimentos industrializados producidos en los Estados Partes del Mercosur.

Brasilia, 4 de marzo de 2010.

Parlamentario Germano Bonow

**Texto traducido por la Unidad de Enlace con el Parlamento del Mercosur
de la H. Cámara de Diputados de la Nación**